

San Luis,

Expediente: **056520221567**  
Radicado: **RE-03603-2021**  
Sede: **REGIONAL BOSQUES**  
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES**  
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**  
Fecha: **03/06/2021** Hora: **12:13:12** Folios: **4**



Señor,

**IVÁN DE JESÚS GONZÁLEZ NAVA** (Representante legal o quien haga sus veces)

**JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA SAN ISIDRO**

Teléfono 321 553 96 36 – 322 679 67 80

Vereda San Isidro

Municipio de San Francisco

**ASUNTO:** Citación

Cordial Saludo,

Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación-Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE", Regional Bosques, ubicada en la carrera 17 número 17- 91 Salida Autopista Medellín/Bogotá, Barrio San Joaquín del Municipio de San Luis, para efectos de la notificación de una actuación administrativa contenida en el **Expediente N° 056520221567**.

En caso de no poder realizar presentación personal, podrá notificarse por medio electrónico, o delegar en cualquier persona mediante poder, el cual requerirá presentación personal. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por fax debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al número 546 16 16, ext. 555, o al correo electrónico: [notificacionesbosques@cornare.gov.co](mailto:notificacionesbosques@cornare.gov.co) en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo con lo preceptuado por el código contencioso administrativo.

  
**NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ**  
**DIRECTOR REGIONAL BOSQUES**

Proyectó: Yiseth Paola Hernández.

Fecha: 01/06/2021

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi](http://www.cornare.gov.co/sqi) /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:  
Jul-12-12

F-GJ-04/V.04

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

## RESOLUCIÓN No.

### POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN DETERMINACIONES

#### EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUE DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

#### En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

### ANTECEDENTES

Que, mediante **Resolución No. 134-0075 del 26 de junio de 2015**, se resolvió **otorgar una Concesión de aguas** a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SAN ISIDRO**, identificada con NIT No. 811.022.199, a través de su representante legal, en un caudal de 0.00946 L/Seg, para uso DOMÉSTICO exclusivamente, a derivarse de la fuente de agua "San Isidro", en las coordenadas de sitio de captación (X: 888474; Y: 1150444; Z: 1392 m.s.n.m), en beneficio de los siguientes predios:

| PREDIO | X      | Y       | Z<br>(m.s.n.m) | PROPIETARIO, POSEEDOR<br>O TENEDOR  |
|--------|--------|---------|----------------|-------------------------------------|
| 1      | 888999 | 1149941 | 1236           | Alba Rosa González Gómez            |
| 2      | 889008 | 1149974 | 1242           | Miguel Ángel Giraldo<br>González    |
| 3      | 889026 | 1150076 | 1261           | Gerardo Enrique Giraldo<br>González |
| 4      | 889218 | 1149909 | 1285           | Abel Antonio Sánchez Ciro           |
| 5      | 889071 | 1149856 | 1243           | Jesús Antonio Martínez<br>García    |

Que funcionarios del grupo técnico de la Corporación realizaron visita de control y seguimiento el día 25 de marzo de 2021, de la cual se generó el **informe técnico No. IT-01770 del 05 de abril de 2021**, dentro del cual se consignaron las siguientes:

"(...)

#### 25. OBSERVACIONES:

En visita de control y seguimiento realizada el 25 de Marzo a la concesión de aguas superficiales a junta de acción comunal de San Isidro, se identifica el lugar de la captación con las siguientes coordenadas 75°05'05.8" W y 6°57'14.8", fuente hídrica denomina "quebrada San Isidro" derivando el caudal otorgado para uso doméstico en beneficio de los usuarios del acueducto veredal.

Vigente desde:  
23 Dic 15

E-GJ-188/V-01

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgt/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgt/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

**Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible**

**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**

Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Teléfonos: 520 11 70 - 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)



Cornare



@cornare

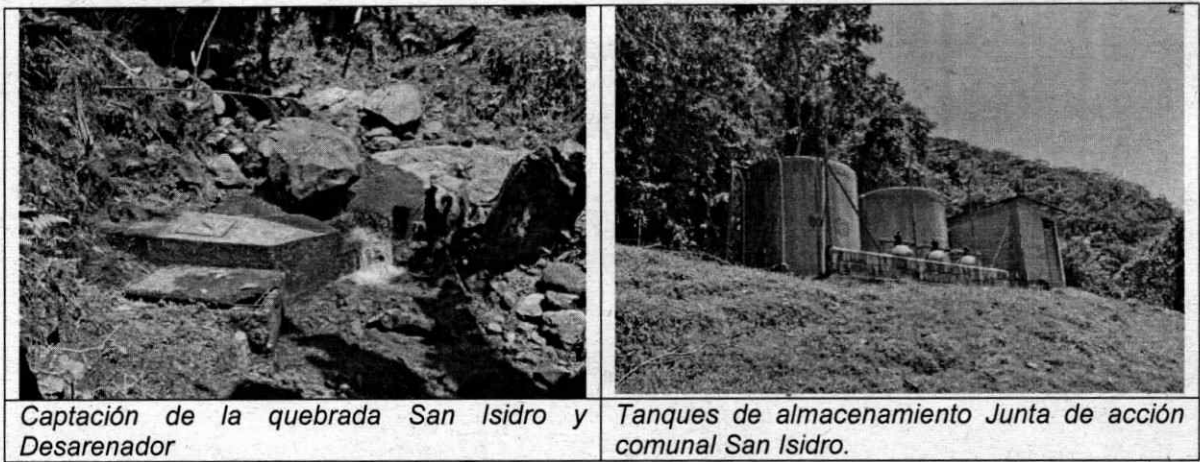


cornare



Cornare

El caudal ecológico es respetado; por lo que, los sobrantes de las obras de almacenamiento y desarenador son retornados a la misma fuente, seguidamente se observa que la quebrada San Isidro se encuentra bien conservada y protegida.



Según el EOT del municipio de San Francisco la vereda San isidro, posee uso del suelo agropecuario y se encuentra ubicada en zona de amenaza alta por procesos geomorfológicos; es decir fenómenos de movimiento en masa y erosión.

De acuerdo a la tabla de criterios para la presentación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA exigido por la Ley 373/97, La Junta de Acción Comunal de la vereda San Isidro, deberá presentar dicho plan, cronograma de actividades, proyectos, actividades de control encaminadas a realizar un ahorro y uso eficiente del recurso hídrico.

| Verificación de Requerimientos o Compromisos: Listar en el cuadro actividades PMA, Plan Monitoreo, Inversiones PMA, Inversiones de Ley, Actividades pactadas en planes, cronogramas de cumplimiento, permisos, concesiones o autorizaciones otorgados, visitas o actos administrativos de atención de quejas o de control y seguimiento. Indicar también cada uno de los actos administrativos o documentos a los que obedece el requerimiento. |                    |          |    |         |                                                                                                                               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|----------|----|---------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ACTIVIDAD                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | FECHA CUMPLIMIENTO | CUMPLIDO |    |         | OBSERVACIONES                                                                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                    | SI       | NO | PARCIAL |                                                                                                                               |
| Realizar y presentar el programa de uso y eficiente y ahorro del agua - PUEAA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                    |          |    |         | Implementar el PUEAA; es decir plan de ahorro y uso eficiente del recurso hídrico para la junta de acción comunal San Isidro. |

26. CONCLUSIONES:

La Junta de Acción Comunal de San Isidro deberá presentar e implementar Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA exigido por la Ley 373/97.

La Junta de Acción Comunal de San Isidro, viene haciendo un uso adecuado de la concesión de aguas, toda vez que está captando únicamente el caudal otorgado por la Corporación, cumpliendo con las obligaciones determinadas en la Resolución: 134-0075 del 26 de junio de 2015. (...)"

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que el Decreto 1076 de 2015, Artículo 2.2.3.2.5.3., señala **Concesión para el uso de las aguas**. *Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto.*

Que la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo PND en el artículo 279, indicó que el uso de agua para consumo humano y doméstico de viviendas rurales dispersas no requerirá concesión, no obstante, deberán ser inscritos en el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico, instrumento que deberá ser ajustado para incorporar el registro de este tipo de usuarios.

Que el parágrafo segundo del artículo 279, de manera expresa establece que las excepciones en favor de las viviendas rurales dispersas no aplican a: i) otros usos diferentes al consumo humano y doméstico, ii) parcelaciones campestres o infraestructura de servicios públicos o privados ubicada en zonas rurales, iii) acueductos que se establezcan para prestar el servicio de agua potable a viviendas rurales dispersas, usuarios que continúan con la obligación de tramitar los permisos y concesiones, con el correspondiente seguimiento y pago de las tasas a que haya lugar. Con el fin de reglamentar lo establecido en el artículo 279 del PND en lo relacionado con el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico – RURH –, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió el Decreto 1210 del 2 de septiembre del 2020.

Que en el artículo tercero del citado Decreto 1210 del 2020, se modificó el artículo 2.2.3.4.1.9 del Decreto 1076 del 2015, dejándolo de la siguiente manera:

*Artículo 2.2.3.4.1.9. Diligenciamiento de formato. Le corresponde a la autoridad ambiental competente diligenciar bajo su responsabilidad el formato a que hace referencia el artículo 2.2.3.4.1.10, que incluye la inscripción de las concesiones de agua y autorizaciones de vertimiento, esta última a su vez comprende los permisos de vertimiento, los planes de cumplimiento y los planes de saneamiento y manejo de vertimientos; así como, la información sobre el uso de agua para consumo humano y doméstico en viviendas rurales dispersas y aguas residuales domésticas provenientes de soluciones individuales de saneamiento básico de viviendas rurales dispersas*

Vigente desde:  
23 Dic 15

F-CJ-188/V-01

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgt/Apoyar/GestiónJurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgt/Apoyar/GestiónJurídica/Anexos)

**Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible**

**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**

Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)



**Parágrafo 1 transitorio.** Para efectos del registro de la información, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en un plazo máximo de un año, contado a partir de la entrada en vigencia del presente artículo, deberá ajustar el formato con su respectivo instructivo para el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico.

**Parágrafo 2 transitorio.** El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales -IDEAM deberá ajustar el Sistema de Información de Recurso Hídrico-SIRH en un plazo no mayor a un año, contado a partir de la publicación del acto administrativo mediante el cual se modifique o sustituyan los formatos con su instructivo para el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico.

**Parágrafo 3 transitorio.** Una vez el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM ajuste el Sistema de Información de Recurso Hídrico SIRH, las autoridades ambientales competentes en un plazo no mayor a seis meses deberán cargar al Sistema la información a que se refiere este artículo.

**Parágrafo 4.** Cumplida la actividad de que trata el parágrafo precedente, las autoridades ambientales competentes deberán actualizar el Sistema de Información de Recurso Hídrico SIRH con una periodicidad mínima mensual.

## CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que, conforme a lo contenido en el **Informe técnico No. IT-01770 del 05 de abril de 2021**, se procederá a adoptar unas determinaciones, relativas a la concesión aguas superficiales, otorgada mediante **Resolución No. 134-0075 del 26 de junio de 2015**, las cuales serán dispuestas en la parte resolutive del presente Acto administrativo.

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SAN ISIDRO**, identificado con NIT No. 811.022.199, a través de su representante legal, para que, en un término de treinta (30) días, contado a partir de la ejecutoria del presente Acto administrativo, allegue a Cornare la siguiente información:

1. Presentar censo actualizado de los usuarios que se abastecen actualmente de la concesión de aguas otorgada a través de **Resolución No. 134-0075 del 26 de junio de 2015**. El cual debe incluir: nombre, documento de identidad, ubicación del predio y usos que se hacen del recurso hídrico.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** al Grupo Técnico de la Regional Bosques que, una vez la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SAN ISIDRO allegue el censo actualizado de los usuarios, proceda a lo siguiente:

1. Revisar la información presentada por la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SAN ISIDRO**, identificada con NIT No. 811.022.199, a través de su representante legal.
2. Realizar las actuaciones técnicas pertinentes y necesarias, conducentes a determinar el cumplimiento de las condiciones, términos y obligaciones (caudal, usos, familias beneficiarias, entre otros), derivados de la concesión de agua otorgada a través de **Resolución No. 134-0075 del 26 de junio de 2015**.

**ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR** a las partes que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** personalmente el presente Acto administrativo a la **JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA SAN ISIDRO**, identificado con NIT No. 811.022.199, a través de su representante legal, en los términos de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ**  
**DIRECTOR REGIONAL BOSQUES**

Proyectó: Yiseth Paola Hernández  
Revisó: Isabel Cristina Guzmán  
Expediente: 056520221567  
Técnico: Andrea Rendón